



Al Despacho, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación y devolución de depósito judicial a favor del demandado. Provea.

Bucaramanga, Diciembre 03 de 2020.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 03/12/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520190039600
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001583182	460010001583182	30/10/2020	Constituido	6.750.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	6.750.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	6.750.000,00

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas procesales; así como el desglose del título valor y entrega del depósito judicial en favor del demandado.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, con la entrega del pagaré objeto de recaudo judicial.

De otro lado, se ordenará elaborar las orden de pago del depósito judicial correspondientes a dinero embargado al extremo demandado y los que se llegaren constituir en el presente proceso, de acuerdo con lo deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por **AGROPAISA S.A.S.**, en contra de **JORGE ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré No. 11332 objeto de cobro judicial, a favor del demandado **JORGE ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA**, en cumplimiento de los requisitos



señalados en el numeral 3 del Art. 116 del C.G.P.. Se le informa que, una vez el Juzgado evidencie que las condiciones de salubridad y las medidas de restricción a las sedes judiciales se hayan normalizado, se procederá a citarle para la entrega del mismo.

CUARTO: ORDÉNAR la entrega y pago del título judicial existente en la presente causa, a favor del demandado **JORGE ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.340.037, el cual corresponde al No. 460010001583182, por valor de \$6.750.000, así como los que lleguen con posterioridad.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 04 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Se libraron los oficios No. 4317, 4318 y 4319, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede. Bucaramanga, diciembre 03 de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario